

REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
ASESORÍA JURÍDICA



APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS A  
CLUB DE ADULTO MAYOR AMIGOS  
DE LA TERCERA EDAD.-

Caldera, 14 AGO 2023

**VISTOS:** El convenio de transferencia de fondos de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y el Club de Adulto Mayor Amigos de la Tercera Edad; El Acta de Acuerdo N°906, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°76, de fecha 02 de agosto de 2023; Informe jurídico N°60, de fecha 31 de julio de 2023; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°357, de fecha 20 de junio de 2023, emanado de la Dirección de Administración y Finanzas; Formulario de postulación a subvención municipal 2023; Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; Decreto Alcaldicio N°5545, de fecha 24 de diciembre de 2018, que aprueba modificación y texto refundido de la ordenanza municipal sobre subvenciones y aportes a terceros; Decreto Alcaldicio N°1273, de fecha 15 de febrero de 2022, que establece subrogancias de funcionarios y funcionarias que indica; Decreto Alcaldicio N°182, de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal y sus subrogancias; Resolución N°07/2019 de la Contraloría General de la República; Ley N°19.880, que establece bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus respectivas modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Municipalidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión desarrollar en el ámbito de su territorio funciones relacionadas con la cultura, el deporte y la recreación, según lo dispone la letra e) del artículo 4° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la letra l) del mismo artículo antes citado, referente al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, como la de promover el desarrollo comunitario, según señala el artículo 3°, letra c), del mismo cuerpo legal.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, letra g), de la Ley N°18.695, ya referida, las Corporaciones edilicias pueden otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Por su parte, el artículo 65°, letra h), de la citada Ley N°18.695, establece que la Alcaldesa requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro.

3.- Que, la Ordenanza Municipal sobre Subvenciones y Aportes a terceros aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°5545, de fecha 24 de diciembre de 2018, regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y aportes que la Municipalidad de Caldera puede entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, lo cual se aplica al caso concreto según consta en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro del Club de Adulto Mayor Amigos de la Tercera Edad, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 02 de agosto de 2023, y constituyendo una organización comunitaria regida por la ley N°19.418.

4.- Que, conforme al Informe Jurídico N°60, de fecha 31 de julio de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica expone a la Autoridad que la tramitación de la presente subvención se encontraba pendiente pues la agrupación beneficiaria se encontraba con rendiciones de fondos pendientes con esta Entidad Edilicia, situación que respondió a un hecho fortuito o de fuerza mayor constituido por el fallecimiento de quien fuera su representante legal lo cual impidió cualquier intento de movimiento en la cuenta bancaria del club. Concluye la Directora de Asesoría Jurídica indicando que a la fecha del referido informe, la agrupación cuenta con su situación financiera regularizada con esta Municipalidad y cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa atinente a la materia para que sea procedente el otorgamiento de la subvención municipal en la forma y por el monto que prudencialmente estime conveniente el Honorable Concejo Municipal, habida consideración de lo expuesto anteriormente.

5.- Que, así las cosas, el Club de Adulto Mayor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Fondos Públicos y a la fecha no posee rendiciones de cuentas pendientes según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°367, de fecha 20 de junio de 2023, emanado de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- Que, el Honorable Concejo Municipal a través del Acta de Acuerdo N°906 de fecha 03 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria N°76, aprobó por mayoría la subvención al Clubes de Adulto/a Mayor que indica, por la suma de \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos), divididos en **dos cuotas durante el año 2023, pagaderas en agosto y octubre del año corriente.**

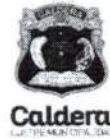
6.- Atendida la necesidad de formalizar el convenio de transferencia de fondos de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y el Club de Adulto Mayor Eterna Amistad, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

DECRETO: 2554 /

1.- **APRUEBESE** en cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos, de fecha 03 de agosto de 2022, suscrito entre la

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, representada por su Alcalde subrogante, don **FELIPE FUENTES ZUMARÁN**; y el **CLUB DE ADULTO MAYOR AMIGOS DE LA TERCERA EDAD**, representada por su Presidenta doña **UBERLINDA DEL ROSARIO YAÑEZ DUBO**, cuyo contenido esencial es el siguiente

REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ATACAMA  
**I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**  
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL  
VSG/dnp



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

**A**

**CLUB DE ADULTO MAYOR AMIGOS DE LA TERCERA EDAD**

\*\*\*\*\*

En Caldera, a 03 de agosto del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, Rol Único Tributario N° 69.030.300-0, representada por su Alcalde (s), según se acreditará, don **FELIPE FUENTES ZUMARÁN** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Matías Cousiño N° 395, de la comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante "la Municipalidad"; y el **CLUB DE ADULTO DE MAYOR AMIGOS DE LA TERCERA EDAD** Rut N°72.537.300-7, representado por su Presidenta, según se acreditará, don **UBERLINDA DEL ROSARIO YAÑEZ DUBO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Vallejos N° 445, de la comuna de Caldera, en adelante "la Agrupación beneficiaria", y;



**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En ese sentido, según establece la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a la Municipalidad en el ámbito de su territorio la función de promover el desarrollo comunitario y conforme lo señala el artículo 4° en su letra e), del cuerpo legal referido, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5°, letra g), de la ley N°18.695, las Corporaciones Edilicias pueden otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual el artículo 65, letra h), de la citada ley, establece que la Alcaldesa requerirá el acuerdo del Concejo Municipal.

**POR TANTO, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Que, el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°76, de fecha 02 de agosto de 2023, aprobó por mayoría de sus miembros otorgar subvención a la Agrupación compareciente, por la suma de \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos), acuerdo materializado en el Acta N°906/2023.

**SEGUNDO:** La suma antes señalada, se otorgará en 02 (dos) cuotas durante el año 2023 siendo la primera en el mes de agosto y la segunda en el mes octubre, ambas por un monto de \$425.000 (cuatrocientos veinticinco mil pesos) cada una. La suma será entregada mediante cheque que deberá ser retirado por la Directiva de la Agrupación una vez tramitado totalmente el acto administrativo que otorgue la subvención y rendida antes de la fecha de entrega de la siguiente cuota de subvención.

**TERCERO:** La agrupación compareciente se compromete a utilizar el dinero transferido, en el cumplimiento de las actividades que comprende el proyecto presentado, el cual se denomina "CAMINO A LA FELICIDAD" y otras propias de la Agrupación, pudiendo consistir en alimentación, para la celebración onces para los adultos/as mayores, celebración de la actividades varias, tales como fiestas patrias, navidad, año nuevo, cumpleaños y otras que defina dicha Agrupación y que se encuentran en el Formulario de Postulación a Subvención Municipal del año 2023.



Asimismo, se considera la subvención para efectos de cubrir gastos operacionales y de consumo sólo si se encuentran en directa relación con el fin de la presente subvención. Lo anteriormente señalado se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza de Aportes y Subvenciones.

**CUARTO:** La agrupación deberá incluir en sus actividades públicas el logo de la Ilustre Municipalidad de Caldera, de un modo similar al que utilizan los logos e imagen de auspiciadores del sector privado, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1° de la Ordenanza de Aportes y Subvenciones.

**QUINTO:** La Agrupación deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados, conforme al formulario elaborado por el Municipio, adjuntando documentación en original.

La rendición deberá efectuarse, conforme lo establece el artículo 18 y siguientes de la Ordenanza de Aportes y Subvenciones a Terceros.

**SEXTO:** En todo lo no regulado por el presente instrumento regirá lo dispuesto en la de diciembre de 2018 y la Resolución 759 de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se tiene por conocida de las partes.

**2.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** deberá tomar todas las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el contrato que por este acto se aprueba.

**3.- REMÍTASE** copia del presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio atendido lo previsto en la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**WALDO WONG GENERAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:** Secretaría Municipal; DAF; Asesoría Jurídica (archivo digital); Interesado.

CSA/WWG/AMS/JDZ/dnp.-



**CAROLINA SARMIENTO ASTORGA**  
**ALCALDESA (s)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**